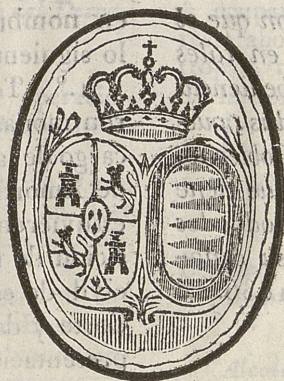


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porté; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Enero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto para la eleccion de nuevos Procuradores á Córtes.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 27 del actual me comunica por extraordinario el Real decreto siguiente:

El Señor Presidente interino del Consejo de Ministros me ha comunicado con esta fecha el Real decreto siguiente:

„DOÑA ISABEL II por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Oceano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON, como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo oido al Consejo de Gobierno y al de Ministros, he tenido á bien decretar:

ARTICULO 1.º Las Córtes generales del Reino se reunirán en Madrid el dia veinte y dos de Marzo del presente año para discutir la ley electoral, que someteré á su deliveracion, y los demas objetos importantes que el bien público reclame.

ART. 2.º Hallándose disuelto el Estamento

de Procuradores por mi decreto de fecha de hoy, se procederá á la eleccion de nuevos Procuradores con arreglo enteramente á lo prescrito en mi Real decreto de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

ART. 3.º A este fin se celebrarán las Juntas electorales de partido prescritas en el artículo 1.º del expresado decreto de veinte de Mayo, el dia diez y nueve de Febrero próximo; y las juntas de provincia el veinte y seis del mismo mes.

ART. 4.º Los ilustres Próceres del Reino, y los Señores Procuradores deberán hallarse en Madrid antes del dia diez y siete de Marzo, en que han de celebrar estos últimos la primera junta preparatoria prescrita en el artículo 3.º del Reglamento para el régimen y gobierno del Estamento de Procuradores á Córtes.

ART. 5.º En las provincias de Ultramar se procederá á la eleccion de Procuradores á Córtes luego que las Autoridades correspondientes reciban el presente decreto. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — YO LA REINA Gobernadora. — En el Pardo á veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y seis. — A Don Juan Alvarez y Mendizabal, Presidente interino del Consejo de Ministros.”

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.

La medida adoptada por el Gobierno de S. M. en nada altera la marcha establecida por el mismo para consolidar la libertad y destruir las hordas fanáticas que siguen las banderas del traidor Pretendiente. Usando S. M. de la prerogativa que le dan las leyes, disolviendo la Cámara popular, señala al mismo tiempo un plazo muy corto para la nueva reunion de los representantes de la Nacion, y esta es la prueba mas se-

gura de la legalidad y recto proceder con que el Gobierno conduce la nave del Estado: en tales momentos solo la mas intima union y obediencia á las leyes y á las Autoridades constituidas, pueden fortalecer la enérgica accion del Gobierno, para llevar á cabo la grande empresa que tiene acometida. Lo que pongo en noticia de todos los habitantes de esta leal provincia para su conocimiento. Valladolid 29 de Enero de 1836. = Francisco Romo y Gamboa.

Real decreto destinando los edificios que fueron Monasterios y Conventos al beneficio de los acreedores del Estado, comodidad y ornato de los pueblos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado de Real orden á esta Intendencia lo siguiente.

El Real decreto expedido por S. M. la REINA Gobernadora con fecha de ayer, é inserto en la Gaceta de hoy, de que es adjunto un ejemplar, instruirá á V. S. de las medidas que se ha dignado dictar para que los edificios que fueron Monasterios y Conventos en esta Corte se destinen desde luego al beneficio de los acreedores del Estado, comodidad y ornato de los pueblos. S. M. desea que esta medida sea estensiva á los demas del Reino, tanto para que se mejore el aspecto público, las cárceles, cuarteles y establecimientos de beneficencia, como para que se dé trabajo al gran número de brazos que se encuentran hoy en la inaccion por efecto de las circunstancias políticas. Para que se verifiquen las miras de S. M., dará V. S. publicidad inmediatamente al expresado Real decreto; y consultando á la Diputacion Provincial y demas Autoridades que considere conveniente, me propondrá cuanto antes sea posible el destino que deba darse á los conventos de esa Provincia, siguiendo las indicaciones del decreto, y teniendo muy presente que la operacion debe ligarse con el beneficio de los acreedores del Estado, y que no hay necesidad de que se forme el plan general para toda la Provincia, sino que deben presentarse desde luego las ideas sobre un edificio, ó con respecto á varios de uno ó mas pueblos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

El Real decreto á que se hace referencia es el siguiente:

Deseando dar aplicacion y destino útil á los diferentes edificios que han resultado vacantes por efecto de mis reales decretos de 25 de Julio y 11 de Octubre último, con la ventaja posible de los acreedores del Estado, vengo en mandar

en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II lo siguiente:

1.º Todos los edificios que en esta capital fueron monasterios y conventos, y ahora se hallan á cargo de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, y tambien los que en adelante estuvieren en el mismo caso, se pondrán á disposicion de una junta compuesta del Gobernador civil de esta Provincia, del Corregidor de esta Corte y de tres individuos que nombraré en representacion de los acreedores del Estado.

2.º Esta junta propondrá para su aprobacion el destino que convenga dar á cada uno de los expresados edificios segun su capacidad y situacion, y las obras de reforma, demolicion y construccion que sean necesarias para llegar á tener

1.º Cuarteles cómodos y ventilados en que pueda alojarse una guarnicion de 100 hombres de infantería y 20 de caballería.

2.º Hospitales y cárceles.

3.º Nuevas calles y ensanche de las actuales.

4.º Plazas y mercados de nueva planta.

La misma junta meditará y propondrá tambien cuáles de las propiedades que resulten sin aplicacion pueden enagenarse á particulares.

3.º La junta queda facultada, previa la indicada aprobacion, para hacer subastas, ventas, contratos, transacciones y cuanto convenga al bien del Estado y del público, y autorizado exclusivamente D. Joaquin Vizcayno, marques viudo de Pontejos, actual Corregidor de esta Corte, para dirigir todas las obras de ornato y mejoras que han de refluir en beneficio del vecindario de esta capital.

4.º Apreciados los edificios, terrenos y materiales, y considerados los capitales á que asciendan, se dará cuenta á las Cortes para que acuerden el modo y forma de verificar el pago de la parte empleada en beneficio del Estado, y en utilidad especial de la villa de Madrid; vendiéndose por la junta los que deban enagenarse á particulares en los términos que se fije.

5.º Cuidará tambien la misma junta no se distraiga cantidad alguna de las que deban ser invertidas en beneficio de las citadas obras, así como de que ingrese en la caja de Amortizacion lo que resulte de las ventas que se hagan á particulares. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 25 de Enero de 1836. = Al Presidente interino del Consejo de Ministros.

Lo que se anuncia al público para satisfaccion de todos los leales españoles, siendo una nueva prueba de los desvelos que el paternal Gobierno de S. M. emplea en alivio de las clases indigentes y beneficio de los acreedores del Estado. Valladolid 28 de Enero de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El General en Jefe de los ejércitos de operaciones y reserva desde su cuartel general de Vitoria con fecha 24 del actual dice lo que sigue:

Excmo. Señor: El Teniente general De Lacy Evans, Comandante General de la legion auxiliar británica, en oficio de 19 del corriente desde Azua me dá el parte siguiente:

Excmo. Señor: El 16 del actual hice con la columna de mi mando el movimiento que V. E. dispuso con el objeto de ocupar á Arbulo y Lubiana. Antes de alojarme en los pueblos indicados, y creyendo que no me desviaba de las intenciones de V. E., marché en la direccion de Salvatierra, primero hácia la derecha de la carretera, y mas tarde hácia la izquierda con el objeto de llamar la atencion del enemigo. Al mismo tiempo que se ejecutaba este movimiento, las compañías de celadores de Alava echaron á los rebeldes del pueblo de Mendijur; volvieron poco despues en mayor número, y hubieran quizás envuelto á aquellas compañías; pero el Brigadier General Chichester acudió rápidamente á su socorro con los regimientos británicos 1.º y 2.º y el batallon español de Castilla, y volvió á desalojar al enemigo de aquella parte del pueblo que habia ocupado de nuevo. La fuerza que nos opusieron no parecia ser mas de 5 batallones y de 300 á 400 caballos. Por la tarde el enemigo hizo otra tentativa mas determinada que la primera para posesionarse de Mendijur.

El tercer regimiento titulado granaderos de Westminster, á las órdenes del Teniente Coronel Churchill, llegó en aquel momento, cargo con decision y rechazó á los carlistas que ocupaban con bastantes fuerzas el bosque situado en la inmediacion y precisamente debajo del pueblo. Esto puso término al esfuerzo de nuestros contrarios: se retiraron á las alturas fortificadas de Maturana, y al anocheecer ocupamos, segun habiamos pensado, Arbulo y demas pueblos.

El dia 17 la columna avanzó sobre el flanco izquierdo, oculta por algunas alturas y por una niebla bastante densa, y posesionándome de cuatro puentes sobre el Zadorra cerca de Azua, tomé posicion en las alturas de la orilla derecha, extendiéndome hasta Marieta, y ocupé toda esta parte del valle de la Borunda, hasta el pie de las montañas, habiendo dejado una brigada en Azua: á nuestra retaguardia consideré que esta posicion era oportuna para cubrir la derecha de las fuerzas de V. E. que operaban bajo su inmediata direccion sobre la carrera de Francia.

En el encuentro de Mendijur, nuestra posicion era tan favorable, ó los tiradores del enemigo tan poco certeros, que nuestra pérdida, á pesar de que el fuego fue bastante vivo, ha consistido en 19 á 20 hombres fuera de combate, incluso 3 Oficiales, uno de los cuales es ayudante del Brigadier General Mc. Dougall.

Ha llegado la brigada española que V. E. mandó ayer que se me incorporase, y he dispuesto que 2 batallones de la division del General Espartero ocupen inmediatamente el pueblo de Nauclares de Gamboa para la seguridad de mi izquierda, que habiendo vuelto nuestras tropas de la parte de Arlaban estaba algo descubierto.

La niebla es tan densa, que he mandado retirar de Marieta las tropas que están á las ordenes del Brigadier General Reed, las mismas que han venido

á ocupar la principal posicion de Azua. Solo me resta ahora asegurar á V. E. que la conducta de las tropas, tanto españolas como inglesas, ha sido digna de la aprobacion de V. E.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su debido superior conocimiento, y que se sirva elevarlo al de S. M.

Continúa la lista de los nuevos Ayuntamientos de la Provincia.

Valdearcos.

Alcalde..... D. Faustino Granado.
Regidor 1.º... D. Manuel Bombin Rivera.
Procurador... D. Casimiro Aguado.
Regidor 2.º... D. Mariano Ruiz.

Valbuena de Duero.

Alcalde..... D. Eusebio Castronado.
Regidor 1.º... D. Eusebio Ibañez.
Procurador... D. Froilan Martin.
Regidor 2.º... D. Antolin Moro.

Villarmentero.

Alcalde..... D. Gabriel Duque.
Regidor 1.º... D. Juan Cerezal.
Procurador... D. Francisco la Fuente.
Regidor 2.º... D. Bonifacio Martin.

Valoria la Buena.

Alcalde..... D. Gaspar Bayon.
Teniente..... D. Felix Gallardo.
Regidor 1.º... D. Francisco Casal.
Procurador.... D. Manuel Lopez Puga.
Regidor 2.º... D. Bernardo Prado.
Regidor 3.º... D. Tadeo Lopez Puga.

Villagarcía de Campos.

Alcalde..... D. Antonio Herrero.
Regidor 1.º... D. Lorenzo Guerra.
Procurador.... D. Lucas Andres Rodriguez.
Regidor 2.º... D. Bernardino Martin.

Villanueva de San Mancio.

Alcalde..... D. Mancio Palencia.
Regidor 1.º... D. Silverio Palencia.
Procurador.... D. Laureano Palencia.
Regidor 2.º... D. Juan Mañueco.

Vega de Rioponce.

Alcalde..... D. José Mañueco.
Regidor 1.º... D. Juan Moncada.
Procurador.... D. Manuel Rodriguez.
Regidor 2.º... D. Manuel Valverde.

Velliza.

Alcalde..... D. Basilio Escudero.
Teniente id... D. Celedonio Marciel.
Regidor 1.º... D. Pablo Casado.
Procurador... D. José de Torres Escudero.
Regidor 2.º... D. Eusebio Casado Escudero.
Regidor 3.º... D. Millan Blanco.

Villalba de Adaja.

Alcalde..... D. Nicolas Inaraja.
Regidor 1.º... D. Bonifacio Alonso.
Procurador... D. Eusebio Gutierrez.
Regidor 2.º... D. Felix Gonzalez.

(Se continuará.)

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Ordenación del Ejército de Castilla la Vieja.—Segunda relación nominal de los quintos de la expresada Provincia de Salamanca que han redimido su suerte por 40 rs. y 10 y un caballo útil para el servicio, con arreglo á Reales decretos.

Nombres.	Pueblos.	Rs. vn.
D. Alfonso Arias.	Ciudad-Rodrigo.	40.
D. Facundo Mendivil.	Vitigudino.	40.
D. Narciso Mateos.	Cespedosa.	40.
D. Ignacio Nuñez.	Miranda de Azan.	40.
D. Juan Gonzalez } Flores. }	Lagunilla.	40.
D. Manuel Gonzalez.	San Muñoz.	40.
D. Eusebio Riesco.	Calzada de Valounciel.	40.
D. José Castañeda.	Idem.	40.
D. Martin Antonio } Riesco. }	Mata de Armiña.	40.
D. Luis Hernandez.	Salamanca.	10.
D. Juan Lebratos.	Mogarráz.	10.
D. José Sanchez Sanchez.	Fuente Guinaldo.	10.
D. Andres Vicente.	Villar de Pedro Alonso.	10.
D. Silvestre Sanchez } Hernandez. }	Macotera.	10.
D. Francisco Cerezo.	Salamanca.	10.
D. Eleuterio Vicente } Aldeadávila de la } frontera. }		10.
Dr. D. Miguel Carrasco.	Salamanca.	10.
D. Angel del Puerto.	Alberca.	10.
Lic. D. Pedro Marcos.	Salamanca.	10.
D. Esteban Sanchez.	Villares de Yeltes.	10.
D. Juan Cárascos.	Alaraz.	10.
D. Antonio Gutiérrez.	Boada.	40.
D. Agustin Rodríguez.	Cerezal de Peñahorcada.	40.
D. Francisco Delgado.	Villamayor.	40.
D. Juan Miguel Romo.	Hinojosa.	40.
D. Manuel Sanchez.	Montejo.	40.
D. Andres Barbero.	Bavilafuente.	40.
D. Mariano Tegerozo.	Miranda del Castañar.	40.
D. Tomas Palomero.	Moriñigo.	40.
D. Francisco Muñoz.	San Miguel Valero.	40.
D. Andres Delgado.	Valdecarros.	40.
D. Juan Roman.	S. Felices de los gallegos.	40.
D. José Fraygero.	Salamanca.	40.
D. Angel Mezquita.	Idem.	40.
D. Manuel Ildefonso.	Villares de la Reina.	40.
D. Rosendo Garcia.	Salamanca.	40.
D. Juan Guijo.	Bejar.	40.
D. Francisco Montes.	La Vellés.	40.
D. Juan Cascon.	Villoria.	40.
D. Fidel Escudero.	S. Felices de los gallegos.	40.
D. Eugenio Gomez.	Mata de Armiña.	40.
D. José Faustino } Hernandez. }	Idem.	40.
D. Juan José de Dios.	Palencia Negrilla.	40.
D. Ramon Pompillo } Rodil. }	Salamanca.	40.
D. Jacinto Eduardo } Gonzalez. }	Idem.	40.
D. Martin Alonso.	Gallegos de Solmiron.	40.
D. Juan Garcia de } la Vega. }	Bejar.	40.
D. Joaquin Pedro } Muñoz. }	Candelario.	10.
D. Joaquin Muñoz.	Salamanca.	10.

D. Ramón Manjón.	Carbajosa de Armuña.	10.
D. Angel Martin.	Palacios de Salvatierra.	10.
D. Pablo Zoilo.	Salamanca.	10.
D. Manuel Rodero.	S. Felices de los gallegos.	10.
D. Blas Molino.	Salamanca.	10.
D. Manuel Maestre.	Moriñigo.	10.
D. Blas Heredia.	Salamanca.	10.
D. Leon de la Cruz.	Idem.	10.
D. José Puyol.	Idem.	10.
D. Luis Martin.	Idem.	10.
D. Luis Hernandez.	Segoyuelo.	40.
Las Justicias de los pueblos de Pastores y Vi- llarejo, por no tener mozo. }		40.
D. Tomas Mariin.	Nondura.	40.
D. Eusebio Esteban.	Valdelacasa.	40.
D. Juan Mamés.	Pedrosillo de los Aires.	40.
D. José Antonio Ra- lia Cobre. }	Salamanca.	40.
D. Gregorio Garcia.	Pedrosillo de Solva.	40.
D. Manuel Pedraza.	Fuente Guinaldo.	40.
D. Tomas Sanchez.	Villaseo de los Reyes.	40.
D. Manuel Hernandez.	Carrasco.	40.

Total ingresado en caja 210.000.

Valladolid 20 de Enero de 1836.—El Pagador, José Gordo Saez.—P. O. D. S. I., Luis Menéndez Quiros.—V.º B.º, P. A. D. S. O., Fontela.

Administración principal de Reales Loterías.

Primitiva. El Domingo á la una del día se cierra la admisión de jugadas para la extracción de 4 de Febrero.

Moderna. Para el sorteo de 30 del actual hay billetes á 80 rs., y se despachan por entero, mitad y cuarta parte todo el día del sorteo. Valladolid 29 de Enero de 1836.—Hernandez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Valverde de Campos; su dotación consiste en fanega y media de trigo que paga cada niño de los que escriban y cuenten; una fanega de la misma especie los que lean en libro; nueve celemines los de caton, y seis los de silabario ó conocimientos de letras, y ademas 500 rs. en dinero pagados de los fondos de Propios, con obligación de enseñar de valde á los niños pobres, siendo el total número de los que concurren á la escuela de 30 á 36 chicos. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento, en inteligencia que se admitirán hasta el día 1.º de Marzo próximo.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Gumiel de Mercado, Partido de Aranda de Duero, dotada con 5000 rs., pagados mensualmente por el Ayuntamiento, y ademas contribuye cada vecino con una cántara de vino y encubamiento necesario, casa para su habitación, y libre de toda contribucion; su poblacion es de 300 vecinos, y ademas tiene á distancia de media legua dos pueblos de 150 vecinos cada uno, que producen bastantes utilidades las apelaciones ó consultas. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al Alcalde Presidente, antes del 10 de Marzo próximo, cuyo día está señalado para su provision.